



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo Señor Juez, que la parte actora oportunamente subsanó la demanda, de acuerdo al requerimiento del auto inadmisorio –cons. 03 y 05-. A despacho.

Jaime Henao Alzate
Of. Mayor

Dos de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1580
RADICADO N°. 2022-00203-00

La sociedad BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SAS – BANCOLDEX-, Nit. 800.149.923-6 presenta DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, contra la Sociedad CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS, identificada con el NIT No. 900.277.581-1 y CÉSAR UGUSTO CASTAÑO ARBELÁEZ, C.C. 71.709.684, pretendiendo el cobro del siguiente pagaré:

Pagaré No. 139720, por 269.861.121, creado el 24 de julio de 2020, al cual le hicieron abonos, quedando el capital insoluto por el cual se pretensiona –folio 09, consecutivo 02-.

Subsanada la demanda y del estudio de los documentos aportados, se concluye que reúne los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del proceso, además de ajustarse a los arts. 621, y 709 del C. de Comercio. En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

R E S U E L V E:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de la sociedad BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SAS

–BANCOLDEX-, Nit. 800.149.923 y en contra de la Sociedad CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS, identificada con el NIT No. 900.277.581-1 y CÉSAR UGUSTO CASTAÑO ARBELÁEZ, C.C. 71.709.684, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Pagaré No. 139720, por TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$371.106.586), creado el 24 de julio de 2020, como capital, más intereses de mora, desde el día 22 de julio de 2022, liquidados sobre el capital insoluto, a la tasa máxima legal permitida, hasta que el pago total se verifique, conforme a lo reglado por el artículo 884 del Código de Comercio.

b.- Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.031.767), por concepto de intereses corrientes comprendidos desde el 07 de mayo de 2021 al 06 de julio de 2022.

Sobre cosas se dispondrá lo pertinente en su oportunidad procesal.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

Tercero: Se le reconoce personería para representar a Bancoldex, al abogado RAÚL GIOVANNI MONTENEGRO GONZÁLEZ, con T.P. No. 270.102 del C.S.J., acorde con el poder conferido –cons. 05, folio 2 y 3 del exp. Digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118d4eb765af34fbf43547cde26d5e9cf17339bbbb6f050f69a9be4b4fbbd6a4**

Documento generado en 06/09/2022 01:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>